



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE RAÚL BASTIDAS DOMÍNGUEZ Y ELISEO DANILO SAN MARTÍN MENDOZA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00275/2020

Valparaíso, 07/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 30 de noviembre de 2020 por Raúl Bastidas Domínguez y Eliseo Danilo San Martín Mendoza; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 23 de noviembre de 2020 ante Notario Público de Talcahuano, Pamela Needham Aguilera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 124153, correspondiente a la embarcación "SAMARIA", matrícula Nº 2280 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano; el informe técnico Nº 4478, de fecha 3 de diciembre de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018; la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, Raúl Bastidas Domínguez, cédula de identidad Nº 5.993.874-6, como reemplazado y Eliseo Danilo San Martín Mendoza, cédula de identidad Nº 19.108.282-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 124153, correspondiente a la embarcación "SAMARIA", matrícula Nº 2280 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 972704 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 13 de octubre de 2011 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 25 días para el año 2016 y 28 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1643186, de fecha 23 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "SAMARIA", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1643187, extendido por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "SAMARIA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 22 de octubre 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "SAMARIA" no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega, según lo señalado en copia de anexo al certificado de matrícula A-Nº 1643191, emitido por la capitanía de puerto de Talcahuano con fecha 23 de octubre de 2020.

Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos*

33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 30 de noviembre de 2020, por Raúl Bastidas Domínguez, cédula de identidad N° 5.993.874-6, como reemplazado y Eliseo Danilo San Martín Mendoza, cédula de identidad N° 19.108.282-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124153, correspondiente a la embarcación "SAMARIA", matrícula N° 2280 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

JFO/msv/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1607359106248 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>